



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2022-00347**-00

En atención a las misivas enviadas a la parte demandada (PDF 13 y 15 – C1), este despacho, **DISPONE:**

1º NO SE TIENE por notificados a los demandados, como quiera que tanto la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P. y la notificación por aviso indicada en el artículo 292 del C.G.P. fueron enviadas a una dirección diferente a la aporta en el escrito de la demanda y escrito de subsanación (Ver carpeta 2 y PDF 08 – C1).

2º REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, se sirva efectuar la notificación del mandamiento de pago a los demandados y/o informar si los mismos cambiaron su lugar de notificación; En el evento de que no hayan cambiado los demandados el lugar de notificación, dentro del mismo término, la parte interesada deberá arrimar constancia de la diligencia de notificación, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 del C.G.P.

Por secretaria, una vez venza el término concedido, ingrésese el expediente al despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.22 hoy, 22 de abril de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.